



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 027 -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **13 ENE. 2021**

VISTO: La DIRECTIVA ACTUALIZADA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DEL TITULAR DEL PLIEGO 457 A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 8 establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, establece en su artículo 20, primer párrafo, que la Gobernación Regional¹ es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional², quién es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno regional. Asimismo, en el artículo 21 establece las atribuciones del Gobernador Regional, indicando en el literal w): "Las demás que le señala la Ley";

Que, el Decreto Ley N° 20530, regula el régimen de pensiones y compensaciones por servicios civiles prestados al estado y la Ley N° 28449, establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, en el Anexo A de la DIRECTIVA ACTUALIZADA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DEL TITULAR DEL PLIEGO 457 A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, figura como motivo de la Resolución Ejecutiva Regional: "Otorgar Derechos Pensionarios Ley N° 20530";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, establece en su artículo 78, numeral 78.1, que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, es decisión de esta Gobernación Regional, por circunstancias de índole técnica, delegar en la Oficina Regional de Administración, el ejercicio de la competencia para Otorgar derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444 establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. Por lo tanto, en aplicación de las referidas normas, la delegación es con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020;

¹ Concordante con la Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes;
² ibidem





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 027 -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **13 ENE. 2021**

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el literal b), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020, en la Oficina Regional de Administración de la sede central del Gobierno Regional Piura el ejercicio de las competencias sobre otorgamiento de derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el ejercicio de la competencia delegada por la presente resolución no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 78.5 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Gobernación Regional realice la notificación de la presente resolución al Jefe de la Oficina Regional de Administración, y asimismo, proceda a su comunicación a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina de Recursos Humanos; y, demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura e instancias pertinentes, conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL